Municipio de Yondó Antioquia



# RESOLUCIÓN No. 445
## (18 de julio de 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. SAMC 004-2025 EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA)**

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE YONDO (ANTIOQUIA), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECIALMENTE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, Y EL DECRETO 1082 de 2015 Y

## CONSIDERANDO:

Que el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025), en el MUNICIPIO DE YONDO (ANTIOQUIA), se publicó la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 004-2025***, con el fin de seleccionar oferta para la ejecución del proceso cuyo objeto es el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE ESCOLAR INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO REQUERIDOS, ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA ASESORIA EDUCATIVA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO: Servicio de Apoyo a la Permanencia a Través De la Estrategia de Transporte Escolar En el Municipio de Yondó. Y DE LA SECRETARIA DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO: Apoyo Para El Fomento De Espacios Deportivos, Recreativos Y Lúdicos Para El Intercambio Intermunicipal Y Nacional Que Beneficien A La Población Deportista, Aficionada y/o En Aprendizaje Del Municipio De Yondó.**

Que el día nueve (09) de julio de dos mil veinticinco (2025), término fijado para la recepción de observaciones al pliego de condiciones definitivo, no fue recibida ninguna observación.

Que, vencido el término para presentar ofertas, es decir el diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025), se recibieron las siguientes ofertas por parte de los siguientes proponentes:

| No. | Proponente | Fecha y hora de presentación | Valor de la propuesta |
|---|---|---|---|
| 1 | EMPRESA DE SERVICIOS, TRANSPORTE Y SUMINISTROS S.A.S - **SERTRANSUM S.A.S.** Representada legalmente por ROBERTO CARVAJAL ÁLVAREZ | NIT. 901.590.013-4<br><br>CC No. 91.347.435 | $170.000.000 |

Que de acuerdo con el cronograma del proceso de selección SAMC 004-2025, el día once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025) fue publicado el informe preliminar de evaluación en la plataforma SECOP II, dando traslado al oferente por el término previsto en la normatividad vigente para la presentación de observaciones y la subsanación de los requisitos habilitantes.

Que, de acuerdo al art. 5 de la Ley 1882 del 2018 y cumpliendo dentro del término indicado por la entidad, el oferente SERTRANSUM S.A.S. allegó la documentación e información requerida en el

informe de evaluación preliminar a través del SECOP II, por lo que fue el único proponente Habilitado dentro del proceso de Selección SAMC 004-2025.

Que se tenía prevista la publicación del informe final de evaluación de ofertas, la cual fue publicada en el portal de contratación SECOP II, quedando como único habilitando el proponente EMPRESA DE SERVICIOS, TRANSPORTE Y SUMINISTROS S.A.S - **SERTRANSUM S.A.S.** identificado con NIT. 901.590.013-4, para continuar en el proceso de selección de subasta inversa el día dieciocho (18) de julio de (2025), de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, con la siguiente conclusión:

| No. | Proponente | HABILITADO/NO HABILITADO |
|---|---|---|
| 1 | EMPRESA DE SERVICIOS, TRANSPORTE Y SUMINISTROS S.A.S - **SERTRANSUM S.A.S.** Representada legalmente por ROBERTO CARVAJAL ÁLVAREZ | HABILITADO |

Que teniendo en cuenta la conclusión de la evaluación definitiva, la recomendación del comité evaluador fue la siguiente:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y atendiendo la designación realizada por la entidad territorial, el comité evaluador manifiesta que la labor de evaluación jurídica, técnica y financiera fue realizada de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones definitivo y la normatividad vigente.

Por tanto, el comité evaluador concluye que el oferente **SERTRANSUM S.A.S.**, identificado con NIT. 901.590.013-4 y representada legalmente por ROBERTO CARVAJAL ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C No. 91.347.435 de Piedecuesta, cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y, en consecuencia, se encuentra **HABILITADO** para continuar en el procedimiento de selección.

En este sentido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, cuando en un proceso de contratación solo se presenta una oferta, la Entidad Estatal podrá adjudicar el contrato al único proponente, siempre que éste cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y su propuesta satisfaga los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, sin perjuicio de las reglas especiales previstas para modalidades como la subasta inversa. Así mismo, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2, en los procesos de subasta inversa, si únicamente se presenta un oferente cuyo producto o servicio cumple con la ficha técnica y está habilitado, no hay lugar a la subasta, y la entidad podrá adjudicar directamente si la oferta económica es igual o inferior al presupuesto oficial. En consecuencia, se continuará con la verificación de la oferta económica, con el fin de determinar si cumple con lo previsto en el pliego y se ajusta al valor disponible para la contratación

Que, el día dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025), de conformidad al cronograma del proceso de la referencia se llevó a cabo la apertura del sobre económico de la oferta presentada por el proponente EMPRESA DE SERVICIOS, TRANSPORTE Y SUMINISTROS S.A.S - **SERTRANSUM S.A.S.**, identificado con NIT. 901.590.013-4, siendo esta por la suma de: **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 170.000.000)**, oferta que no supera el presupuesto estimado para el proceso, motivo

por el cual la oferta económica **CUMPLE** con lo establecido en el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa **SAMC 004-2025.**

Que en virtud de lo anterior y en observancia de la normatividad vigente, el Alcalde Municipal de Yondó – Antioquia:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato resultante del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 004-2025, cuyo objeto es el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE ESCOLAR INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO REQUERIDOS, ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA ASESORIA EDUCATIVA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO: Servicio de Apoyo a la Permanencia a Través De la Estrategia de Transporte Escolar En el Municipio de Yondó. Y DE LA SECRETARIA DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO: Apoyo Para El Fomento De Espacios Deportivos, Recreativos Y Lúdicos Para El Intercambio Intermunicipal Y Nacional Que Beneficien A La Población Deportista, Aficionada y/o En Aprendizaje Del Municipio De Yondó,** al oferente EMPRESA DE SERVICIOS, TRANSPORTE Y SUMINISTROS S.A.S - **SERTRANSUM S.A.S.,** , identificada con NIT. 901.590.013-4, representada legalmente por ROBERTO CARVAJAL ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C No. 91.347.435 de Piedecuesta, quien presentó una oferta por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 170.000.000).**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR** el contrato por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 170.000.000),** valor que incluye impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Los recursos se encuentran amparados presupuestalmente en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
|---|
| SHM0000099 |
| Tres (03) de febrero de dos mil veinticinco (2025) |
| CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00). |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** |
| SHM0000635 |
| Veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025) |
| SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00). |

**ARTÍCULO TERCERO:** El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados desde la

457

fecha de suscripción del Acta de Inicio o hasta que se agote el valor del presupuesto sin superar la vigencia 2025.

**ARTICULO CUARTO**: En consecuencia, notifíquese el contenido de la presente Resolución al proponente adjudicatario, por medio de la publicación en la plataforma SECOP II en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 004-2025, a fin de dar continuidad al trámite de suscripción del contrato.

**ARTÍCULO QUINTO:** Conceder un término de (02) *dos días hábiles contados* a partir de la publicación de la presente Resolución, para la suscripción del contrato correspondiente con sus respectivos soportes de ley además de la expedición de garantías exigidas en el proceso. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, el Municipio procederá a adelantar las acciones contractuales conducentes para el reconocimiento de daños y perjuicios causados.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y es irrevocable de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en el SECOP II, dentro del proceso de Selección de la referencia.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Yondó el día dieciocho (08) de julio de dos mil veinticinco (2025)

**YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA**
**ALCALDE MUNICIPAL**

*Proyectó: Laura S Mora Ramos / CPS Asesora Jurídica OAE*
*Revisó: Urbano José Villa Ramírez / Asesor Educativo*